



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Aníbal Pérez López, en calidad de presidente con destino a sufragar gastos generales, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE

-Cuantía: 100.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos generales.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife**, resulta ser una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, independiente, constituida para promover y fomentar la cultura empresarial, tejido altamente dañado en la actualidad, en especial entre los jóvenes.

La Asociación tiene como fines, entre otros, los siguientes:

- Defensa, promoción y fomento de la cultura emprendedora y las vocaciones empresariales, libertad de empresa, economía de mercado, unidad de los mercados y la ayuda, formación y fomento de la actividad empresarial en su más amplio concepto.
- Participación en la ordenación general y sectorial de las relaciones de trabajo por cuenta ajena y del desarrollo del trabajo por cuenta propia.
- Promoción de la inserción laboral y social de los desempleados y desfavorecidos mediante el autoempleo en cualquiera de sus formas.
- Impulso de apertura de nuevos mercados y espacios de colaboración empresarial local, regional, nacional, europeo e internacional de acuerdo con los principios del comercio justo en su propio ámbito territorial y, en su caso, en el de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea..
- Promoción de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, la participación e integración económica y social de todas las personas sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del sexo, la raza, el origen, la edad, el estado civil, la ideología, las creencias religiosas, la orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Canarias, como una de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea, se enfrenta a una serie de características que condicionan su desarrollo económico:

1. Aislamiento geográfico: por su lejanía del continente y la fragmentación insular, que dificultan la conexión con mercados nacionales e internacionales, encareciendo las operaciones logísticas y limitando la competitividad de las empresas locales.





2. Dependencia del turismo: Más del 30% del PIB regional depende del sector turístico, lo que deja a la economía canaria expuesta a fluctuaciones globales, como crisis sanitarias, económicas o geopolíticas.

3. Falta de diversificación económica: Otros sectores, como la industria o la tecnología, tienen un peso reducido en comparación con regiones continentales, lo que restringe las oportunidades de empleo y crecimiento fuera del turismo.

4. Desafíos en la digitalización: Aunque se han hecho avances, muchas pequeñas y medianas empresas (pymes) aún carecen de recursos y conocimientos para adoptar tecnologías avanzadas que aumenten su competitividad.

Además, el desempleo juvenil en Canarias es uno de los más elevados de España y Europa, afectando gravemente a las perspectivas de futuro de la población joven. Según la Encuesta de Población Activa (EPA) de 2023.

Para atender a los fines de la Asociación y para su consecución, la Asociación necesita ayuda para promover la referida cultura emprendedora y dar impulso a las relaciones laborales y el trabajo autónomo, consiguiendo de esa forma incrementar la inserción laboral y social.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.





6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, de modificación décima, del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos generales, por importe de CIEN MIL (100.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de febrero de 2024 hasta 31 de enero de 2025.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa ala ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos generales, por importe de CIEN MIL (100.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 26/12/2024 - 10:30:25
Fecha: 24/12/2024 - 16:58:04

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede%20ser%20comprobada%20la%20autenticidad%20de%20esta%20copia%2C%20mediante%20el%20n%C3%BAmero%20de%20documento%20electr%C3%B3nico%20siguiente%3A%0A09NC6P_4YPIE33dXGfuids2T1Xgyz2Lle)

09NC6P_4YPIE33dXGfuids2T1Xgyz2Lle



El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 10:36:54